

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 6/2022
PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a uno de junio de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Oficio 114/CJEF/CACCC/DGCC/18777/2022 de la delegada del Poder Ejecutivo Federal.	008475
Oficio DPLAJ/LXIV/SAJ/2022/250 y anexos del delegado del Congreso del Estado de Zacatecas.	008821

Documentales recibidas mediante buzón judicial en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a uno de junio de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de la **delegada del Poder Ejecutivo Federal**, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se tiene **formulando alegatos** en la presente acción de inconstitucionalidad.

Así mismo, agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos del **delegado del Congreso del Estado de Zacatecas**, a quien **se le tiene cumpliendo de forma extemporánea el requerimiento** formulado mediante proveído de tres de mayo del presente año, al remitir a este Alto Tribunal copia certificada de las actas de sesión en donde consta la votación, discusión y aprobación de las normas impugnadas; en consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en el referido auto.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo¹, en relación con el 59², 67³ y 68, párrafo primero⁴, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para que formularan alegatos, **se cierra la instrucción a efecto de elaborar el proyecto**

¹ **Artículo 11.** [...] En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 67.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.

⁴ **Artículo 68.** Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto. [...]

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 6/2022

de resolución correspondiente. Esto, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero⁵, de la ley de la materia.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo, en términos del Considerando Segundo⁶, artículos 1⁷, 3⁸, 9⁹ y Tercero Transitorio¹⁰, del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/ANRP

⁵ **Artículo 68.** [...]

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado. [...]

⁶ **Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁷ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁸ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁹ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

¹⁰ **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000000e501	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2022T15:55:30Z / 02/06/2022T10:55:30-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	6f 50 50 b8 60 6c d2 c4 7b 14 b0 10 c4 02 4c 50 e5 6d 45 78 aa 74 c5 d2 36 35 53 dc 10 52 34 81 ef f9 20 02 7a fa 0f aa 3f 37 c0 ff a5 b8 49 3b 5f 85 7a fc 43 ba 2f d8 f7 20 23 3f 1d 9e cc 9a 41 49 a3 43 63 71 7a 15 fe 03 c5 91 bb 54 c1 0c d3 ee df 29 8d 88 21 fc 5c f2 5c de de e3 fa 46 f0 f8 55 92 ce 30 5d 2c d1 fe 05 44 2e d1 d3 c4 db 24 41 a1 97 56 b4 29 8e 5d 99 a4 2f e2 e8 f4 30 df 28 72 de 9f 58 66 a7 2c c8 96 82 9d a7 6a 3c ad ac 68 89 6b a9 0a f2 05 d6 74 2f 23 4b 52 17 20 2f 0b f5 dd 3a f5 65 5a d4 b4 94 a1 a5 e2 5a 2e cb 74 35 f9 dc 5f b9 14 b9 0f f0 12 b1 54 66 83 60 16 34 f6 1b 0b 8a 2a 0e b8 bd e0 2b 9c c4 38 33 96 82 f1 38 94 11 7b 9a 01 3c 86 98 d7 b5 7c 0b 15 60 51 01 34 89 aa 90 7c 78 c2 ab c8 fd bb 9d f7 1b a2 a0 cb 26 0f 8d 00 87 f0 be 2c				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2022T15:55:35Z / 02/06/2022T10:55:35-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000000e501			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2022T15:55:30Z / 02/06/2022T10:55:30-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4754466			
	Datos estampillados	8FA129C0A4189F372CE83382607221BC509B41EFFBA844B12FACBF98E6E102DD			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2022T00:27:40Z / 01/06/2022T19:27:40-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	c0 ae 58 ca b0 a3 b1 a1 a3 d5 de fb 9c c1 d4 2c 13 da bb 81 1d 13 76 45 a1 58 7b fd bd 4b 11 b8 0b ce 1c 32 5d da 9c 94 d7 27 69 a2 93 b2 ef 44 93 63 ba 30 28 aa 34 18 aa 9b 1f 67 14 79 33 ec d9 a3 d5 4f 9d 41 98 4a 5c f0 00 86 70 e1 6c 7f 25 99 0a aa 43 31 22 c3 c1 ed ef 8c 97 b0 9a 70 6b 38 52 c6 f4 d4 f5 78 3d 6a 6f 7f 80 ca 13 1e 9e 05 74 6b 05 ef f5 48 9a 15 bc 90 ab 1d 5f 31 aa 31 c7 b2 0d 64 1d 71 d0 2e 5c ac 5f 4e c5 c4 bd ed 67 35 22 fe 24 11 01 08 7e 94 83 a2 d5 af ae 7b ab 96 06 75 1e 15 09 96 ce dc b5 9d ee 82 b0 cd da 08 06 42 d1 dd 5f 62 7e c8 f3 84 04 9c 8f 8b 92 83 ba 2b 13 3e 88 20 00 a8 55 d6 10 ea 88 6a 9d 7a 45 48 1f 9e 9d 7d 09 a1 43 86 1a c5 cd 65 e5 e4 8a 31 16 86 0f 77 89 14 d4 fc 12 9e 54 37 68 29 a8 21 94 55 7b 16 e7 85 ae 7e 08 26				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2022T00:27:41Z / 01/06/2022T19:27:41-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2022T00:27:40Z / 01/06/2022T19:27:40-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4752469			
	Datos estampillados	4BAD0F5DACBAC34366E76A7FD8EEE99CEF850873DA4D3D0ED23234557A1EFE60			